

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 9, Serie 2016-2017, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2017, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Francisco Alvarado Hernández

Hon. Luis J. Jiménez Torres

Hon. Carlos J. Meléndez Zayas

Hon. Jesús M. Martínez Hernández

Hon. Sendic O. Torres Meléndez

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Hon. Leslie R. Ramos Rodríguez

Hon. Irmarié Padilla Hernández

Hon. Dalma Cartagena Colón

Hon. Shayra Rosario Rodríguez

Ausente:

Hon. Ricardo Ocasio Rivera

Y aprobada por la Alcaldesa Interina el día 12 de abril de 2017, para que así conste, para enviar copia certificada al Comisionado de Asuntos Municipales, a la Directora de Finanzas, a la Secretaría Municipal y demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 12 de abril de 2017.

Nereida Aponte Domínguez
Sra. Nereida Aponte Domínguez
Secretaria

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 9

**PON 09 (04-11)
SERIE 2016-2017**

“PARA ENMENDAR LAS SECCIONES XVII, XXIII Y XXIV DE LA ORDENANZA NÚMERO 18, SERIE 1992-1993, TITULADA: “ORDENANZA PARA APROBAR EL REGLAMENTO ADOPTADO BAJO LA LEY NÚMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO, SEGÚN ENMENDADA, PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE LICENCIAS A NEGOCIOS AMBULANTES, Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ordenanza Número 18, Serie 1992-1993, fue aprobada el 12 de mayo de 1993 con el propósito de regular la concesión de licencias a negocios ambulantes.

POR CUANTO: Las Secciones XVII, XXIII y XXIV de dicha Ordenanza establecen lo siguiente:

XVII. COSTOS OPERACIONALES Y ADMINISTRATIVOS

A los efectos de sufragar los costos administrativos y de operación relacionados con la presentación, investigación, estudio, consideración y expedición de permisos, los vendedores pagarán de acuerdo a su clasificación, los derechos expresados a continuación:

- A. Vendedor ambulante de vehículo motorizado pagará la suma de setenta y cinco dólares (\$75.00) anuales. Este pago se efectuará una vez al año en la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Orocovis, pagaderos al momento de expedirse el permiso.
- B. Vendedor ambulante de vehículo no motorizado o que no utilice vehículo alguno, pagará la suma de setenta y cinco dólares (\$75.00) anuales. Este pago se efectuará una vez al año en la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Orocovis, pagaderos al momento de expedirse el permiso.
- C. Vendedor ambulante en vehículo motorizado, el cual solicite un permiso por un período de tiempo no mayor de diez días, pagará la suma de cincuenta dólares (\$50.00) al momento de expedirse el permiso.
- D. Vendedor ambulante de vehículo no motorizado o que no utilice vehículo alguno el cual solicite un permiso por un período no mayor de diez días, pagará la suma de cincuenta dólares (\$50.00) al momento de expedirse el permiso.

XXIII. LICENCIA TEMPORERA

Cuando a juicio del Municipio, el negocio ambulante debe estar sujeto a ciertas restricciones, su licencia podrá tener una duración menor a seis (6) meses. Dicha licencia tendrá un canon periódico de CINCUENTA DÓLARES (\$50.00).

XXIV. LICENCIA ESPECIAL

El Municipio podrá expedir una licencia especial por una duración o vigencia limitada que no excederá de diez (10) días, para eventos o actividades especiales tales como: día de los padres, día de las madres, período navideño, fiestas patronales, etc. Dicha licencia tendrá un canon periódico de CINCUENTA DÓLARES (\$50.00).

POR CUANTO: El Municipio de Orocovis entiende necesario revisar las tarifas estipuladas con el fin de atemperarlas a la realidad y ante la necesidad de hacer llegar recursos económicos que nos permitan ejecutar efectivamente los servicios que presta a la ciudadanía.

POR TANTO : **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1 : Enmendar las Secciones XVII, XXIII y XXIV de la Ordenanza Número 18, Serie 1992-1993, cuyos textos leerán como sigue:

XVII. COSTOS OPERACIONALES Y ADMINISTRATIVOS

A los efectos de sufragar los costos administrativos y de operación relacionados con la presentación, investigación, estudio, consideración y expedición de permisos, los vendedores pagarán de acuerdo a su clasificación, los derechos expresados a continuación:

- A. Vendedor ambulante en vehículo motorizado, no motorizado o que no utilice vehículo alguno, pagará la suma de trescientos dólares (\$300.00) anuales. Este pago se efectuará una vez al año en la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Orocovis, pagaderos al momento de expedirse el permiso.
- B. Vendedor ambulante de vehículo motorizado, no motorizado o que no utilice vehículo alguno, el cual solicite el permiso por un período de tiempo no mayor de cinco días, pagará la suma de SETENTA Y CINCO DÓLARES (\$75.00) al momento de expedirse el permiso.
- C. Se cobrará la suma de diez dólares (\$10.00) pasados los 30 días de vencimiento de la licencia y se cargará a la Partida 01-03-04-83.04 – Licencias y Permisos Misceláneos.

XXIII. LICENCIA TEMPORERA

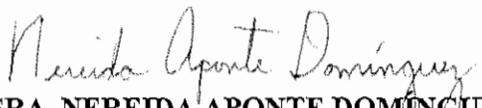
Cuando a juicio del Municipio, el negocio ambulante debe estar sujeto a ciertas restricciones, su licencia podrá tener una duración menor a seis (6) meses. Dicha licencia tendrá un canon periódico de CIENTO CINCUENTA DÓLARES (\$150.00).

XXIV. LICENCIA ESPECIAL

El Municipio podrá expedir una licencia especial por una duración o vigencia limitada que no excederá de cinco (5) días, para eventos o actividades especiales, tales como: Día de los Padres, Día de las Madres, Período Navideño, Fiestas Patronales, etc. Dicha licencia tendrá un canon periódico de SETENTA Y CINCO DÓLARES (\$75.00).

- SECCIÓN 2** : Enviar copia certificada de esta Ordenanza enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, a la Directora de Finanzas, a la Secretaría Municipal y demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.
- SECCIÓN 3** : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Alcaldesa Interina.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, HOY A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2017.


SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ
SECRETARIA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

**SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2017
Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2017.**


SRA. ANA Y. COLLAZO HERNÁNDEZ
ALCALDESA INTERINA